



**SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.  
CO1.PCCNTR.7430201 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y ANA YESENIA NEIRA NEIRA**

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el seis (06) de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales como facilitador de la TecnoAcademia Bucaramanga para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación. Línea Biotecnología.”* 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$58.799.790). 4. Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera a) Primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de FEBRERO de 2025. b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de MARZO a NOVIEMBRE de 2025, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$5.599.980) cada uno. c) Último pago proporcional a los días ejecutados en el mes de diciembre de 2025. 5. Que el SUPERVISOR DEL CONTRATO, señor Jonathan David Morales Méndez, mediante comunicación enviada por correo electrónico al Subdirector (e) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura SENA, el día veintisiete (27) de junio de 2025, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el primero (1) y el treinta y uno (31) de julio de 2025, ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *“Cordial saludo, en atención a la licencia de maternidad de Ana Yesenia Neira, quien es titular del contrato CO1.PCCNTR.7430201 [...] y quien informa que acaba de tener su hijo y se le otorgó licencia de maternidad, solicito, y de acuerdo con la contratista, la suspensión del contrato del 01 de julio del 2025 al 31 de julio del 2025. Quedo atento al procedimiento o documento que se deben enviar.”* Que adicionalmente, el día primero (1) de julio de 2025, la contratista Ana Yesenia Neira Neira, mediante correo electrónico enviado al supervisor del contrato, formalizó su solicitud de suspensión, indicando expresamente que el contrato debía suspenderse entre el 1 y el 31 de julio de 2025, con reanudación de actividades a partir del 1 de agosto de 2025. 6. Que, teniendo en cuenta las razones objetivas, el supervisor del contrato, Jonathan David Morales Méndez, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del primero (1) de julio de 2025, con reinicio de ejecución contractual a partir del primero (1) de agosto de 2025. 7. Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. 8. Que el presupuesto del mencionado contrato hace parte del **CDP No.6925** y con registro presupuestal **CRP N°6125**. 9. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN** - Suspender de mutuo acuerdo, la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del primero (1) de julio y el treinta y uno (31) de julio de 2025 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN** - Que debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA TERCERA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día primero (1) de agosto de 2025. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE TERMINACIÓN** - Como consecuencia de la presente suspensión, y de conformidad con las disposiciones contractuales y normativas aplicables, se modifica la fecha de terminación del contrato, la cual queda establecida como el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.7445611** de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

**Nota:** La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Maria Fernanda Palacio – Abogada CPS, CIDM.